

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, once de agosto de dos mil veinte.

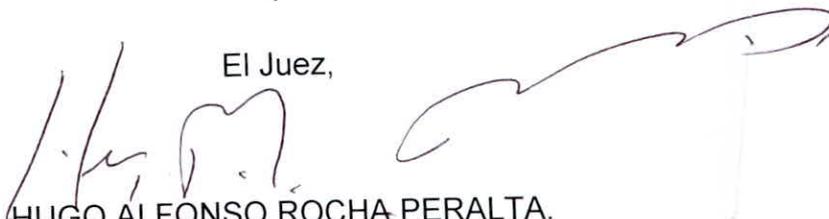
Rad. 2020/00094/

Visto el anterior memorial y en vista de que en el Listado de veredas del municipio de Chaparral tampoco se encuentra una con el nombre de CHAPARRAL, se tiene por no subsanada la demanda.

En consecuencia y, conforme a lo previsto en el art. 90 del C. G. P., el juzgado, la RECHAZA y se ordena devolver los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 12 de agosto de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.